



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN, TRECE DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO.**

Se ordena incorporar al expediente digital, el informe y anexos allegados por ALIANZA MEDELLÍN–ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS; por lo que considera el despacho que es necesario **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con la **UNIDAD HOSPITALARIA DE BELÉN HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE METROSALUD**, en tanto la EPS accionada, reportó que la consulta pretendida fue autorizada y está direccionada al referido prestador.

Se dispone en consecuencia, correr traslado a la UNIDAD HOSPITALARIA DE BÉLEN HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE METROSALUD; por el término de un (1) día siguiente a la de la notificación de este auto, mediante la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, además del informe rendido por SAVIA SALUD EPS, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

REQUERIR a la UH integrada a la actuación para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) remitiendo la copia del expediente en el cuál conste absolutamente los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, el derecho invocado y la pretensión deducida por la parte actora en la solicitud de tutela. Se advierte que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto. Líbrese los oficios.

DECRETAR como **MEDIDA PROVISIONAL** la consistente en **IMPARTIR** a la integrada **UNIDAD HOSPITALARIA DE BELEN HECTOR ABAD GOMEZ - METROSALUD**, la orden para que, dentro del término de las ocho(8) horas siguientes a la notificación, programe para una fecha próxima a la señora **YUSVELIS COROMOTO REQUENA FLORES**, la **CONSULTA PRIMERA VEZ ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA** conforme a la prescripción del Doctor **MAURICIO ANDRÉS RESTREPO VÁSQUEZ**, médico Especialista en Ortopedia, decisión fundamentada en el Art. 7º del Decreto 2591 de 1991, en el estado de salud de la accionante.

ORDENAR que se **COMUNIQUE** mediante **OFICIO** exclusiva y separadamente la medida provisional aquí adoptada a las respectivas accionadas.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA